

HUEPIL, JUNIO 20 DEL 2017.-

VISTOS:

- El D.F.L. N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
- La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundido por D.F.L. N°1 Publicado en el D.O. el 26-07-2007.
- El D.F.L. N° del 10 de septiembre de 1996, publicado en el Diario Oficial el 22.01.1997, estatuto de los Profesionales de la Educación.
- La Ley 20.501, sobre calidad y equidad de la Educación..
- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Ley 20.903 del 01-04-2016 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas.
- Decreto N°170/2009, que es el reglamento de la Ley N°20.201 que fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, que serán beneficiarios de la Subvención para Educación Especial.
- La Resolución 1600 de 2008, de Contraloría General de la República.-
- El presupuesto vigente, aprobado para el Depto. De Educación, según Decreto Alcaldicio N°3660 del 30-12-2016.-

DECRETO

DESIGNASE en calidad de **CONTRATADA** en la Dotación Docente del Establecimiento que se señala al Profesional de la Educación que se indica:

NOMBRE : GABRIELA ANTOLINA HIDALGO OSSANDON
R.U.T. N° : XXXXXXXXXX
TITULO : PROFESORA DE EDUCACION DIFERENCIAL
ESTABLECIMIENTO : ESCUELA D-1228 DE HUEPIL
CARGO : DOCENTE
JORNADA : 04 HORAS CRONOLOGICAS SEMANALES
FECHA : DESDE : 19-06-2017 HASTA: 30-06-2017
FIANZA :
ORIGEN DE LA VACANTE : ATENCION P.I.E. (POR REEMPLAZO DE LICENCIA MEDICA DE DOCENTE TITULAR GLORIA ZARATE CRUCES)
CARGO PARALELO : CUMPLE FUNCIONES EN ESCUELA D-1228 DE HUEPIL

decreto al Subtitulo 21, ítem 02.-

IMPUTESE el gasto que ocasiona la aplicación del

Antese. Comuníquese y remítase este Decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría Regional para su registro y control posterior.

